

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en la representación y defensa en juicios del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) en todos los órdenes jurisdiccionales, así como la emisión de informes jurídicos o la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se encomienden desde el Equipo de Gobierno.

Cláusula Segunda.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 2 AÑOS, a partir de la formalización del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años más (máximo de 4 años en total), si así lo acuerda el órgano de contratación. Antes de que transcurra el vencimiento del plazo, el adjudicatario deberá solicitar prórroga de la concesión con una antelación mínima de un mes.

Si a la fecha de finalización del contrato se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos encomendados al adjudicatario, el mismo continuará ejerciendo la defensa y representación letrada de los intereses municipales, sin que ello suponga el derecho a la percepción económica de ningún tipo.

Cláusula Tercera.- SERVICIOS A PRESTAR

A.- Emisión de informes en Derecho, no vinculantes, y/o la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se encomienden por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento, en la esfera de sus competencias

B.- Representación y Defensa en juicio:

1.- Corresponderá al abogado la asistencia jurídica al alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 551 del a Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial

2.- Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de La Solana ante los Juzgados y Tribunales de todos lo órganos jurisdiccionales: civiles, penales, laborales, contencioso administrativos, tribunal del cuentas, tribunal económico-administrativo.

3.- Elaboración de todos aquellos recursos que puedan interponerse frente a las resoluciones judiciales que no hayan adquirido firmeza.

4.- Asumir, previa autorización expresa del Alcalde, la defensa y en su caso, representación en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados (personal laboral del Ayuntamiento, en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones. La autorización estará subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e interés generales del ayuntamiento, y en particular en los que estén en discusión en el mismo proceso.

5.- Asistencia letrada y defensa en juicio del Alcalde y demás miembros de la Corporación por aquellos actos realizados en el ejercicio de sus funciones públicas, llevadas a cabo sin abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propias de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen.

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española y del Colegio de Abogados de Ciudad Real, no pudiendo ser el adjudicatario presionado para realizar servicios contra su opinión profesional prestada en un servicio concreto.

6.- La interposición de cualquier recurso, así como las terminaciones convencionales de los procedimientos encomendados, deberán ser siempre autorizados por el órgano municipal competente, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento.

7.- Toda la información obtenida por el contratista, derivada de la prestación del servicio, tendrá carácter confidencial.

8.- El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial o total del contrato, ni alcanzar acuerdos de colaboración.

10.- El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo de la presente licitación se establece en DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**16.186,16 €**), IVA incluido.

Cláusula Sexta.- Criterios de Adjudicación.

A.- Experiencia ante los Juzgados y Tribunales como Letrado: (35 puntos)

- Antigüedad como Abogado ejerciente, de al menos 10 años.....hasta 10 puntos.
- Conocimiento de las peculiaridades de la defensa de las Administraciones Públicas, acreditables alternativamente mediante:

a.- Experiencia en prestación de servicios jurídicos como Letrado ejerciente en la defensa de organismos del sector público (administración local, autonómica, estatal y empresas públicas), ante Tribunales de todos los órganos jurisdiccionales.
(hasta 20 puntos).

b.- Asistencia a Masters, cursos o seminarios, relacionados con el trabajo a desarrollar y sus peculiaridades.
(hasta 5 puntos).

B.- Disponibilidad de despacho profesional: (15 puntos)

- Si el licitador acredita, mediante cualquier título válido en derecho, la disponibilidad de un despacho profesional en Ciudad Real y provincia (15 puntos)

C.- Precio del contrato: (40 puntos)

– La valoración económica vendrá determinada por la siguiente fórmula (hasta 40 puntos)

$$Ve = 40 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta valorada.}$$

D.- Mejoras (10 puntos)

– Se valorarán las mejoras que ofrezca el licitador al servicio sujeto a licitación, considerándose a estos efectos:

a.- Mejoras respecto a medios materiales y personales puestos a disposición del Ayuntamiento de La Solana para la prestación del servicio.....hasta 5 puntos.

B.- Mejoras respecto a la metodología de trabajo indicada.....hasta 5 puntos.

La Solana, 23 de noviembre de 2.014

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA

Fdo. D. Gregorio García-Cervigón Guerrero.